

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1054.
-**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.
-**DEMANDANTE:** NÉSTOR CÁRDENAS GIRALDO.
-**DEMANDADOS:** ALGARCES LIMITADA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00562-00.

DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el presente proceso, se observa que la curadora *ad-litem* que fuera previamente designada para la representación de la sociedad demandada ALGARCES LIMITADA, y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto, fue debidamente notificada del auto admisorio del presente asunto en fecha 26 de enero de 2022, por lo que se tendrán por notificados a los mismos, aun cuando aquella no allegó su respectiva contestación a la demanda.

Por otra parte, y con miras a dar continuidad al proceso, se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con acompañamiento del perito evaluador de bienes inmuebles, sin embargo, se le requerirá a la parte demandante que, previo a la antedicha diligencia, y conforme lo prevé el núm. 01 del art. 317 del C. G. del P., proceda a aportar el certificado de tradición del bien inmueble que se pretende usucapir, y donde repose la inscripción de la presente demanda, pues el oficio que comunicaba tal inscripción se envió a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali el 19 de octubre de 2021.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificados a la sociedad demandada ALGARCES LIMITADA, y a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto, a través de la curadora *ad-litem* que fuera previamente designada, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: FÍJESE para el día 03 del mes de junio del **2022** a las 9.00AM, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con asistencia de perito al bien inmueble materia de la demanda, con el fin de constatar las circunstancias que interesan al proceso.

TERCERO: Para tal efecto, **DESÍGNESE** en calidad de perito a RODOLFO RUIZ CAMARGO quien se puede localizar en la dirección CALLE 13A No.

83 – 12, OFICINA 303, en el correo electrónico rodolforuizcamargosas@hotmail.com, y en los teléfonos 3721074 y 3108229855.

CUARTO: Por secretaría, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión al auxiliar de justicia designado.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el núm. 01 del art. 317 del C. G. del P., con el fin de que, previo a la fecha fijada para la inspección judicial, allegue al expediente el certificado de tradición del inmueble que se pretende usucapir en donde repose la inscripción de la presente demanda, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00562-00.)

JPM